



LA NAVIDAD
SIGUE BRILLANDO EN
MOJÁCAR

Mojácar 
mojacar.es

¡ARTISTA!

TRAE TU ARTE A LAS CALLES DE MOJÁCAR

Mimos / Malabares / Música / Teatro...

INSCRÍBETE





LA NAVIDAD
SIGUE BRILLANDO EN
MOJÁCAR

Mojácar

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA ACTUACIONES MUSICALES Y OTRAS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, SIN ÁNIMO DE LUCRO EN DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MOJÁCAR, DURANTE LA NAVIDAD 2023 - 2024

1. Introducción

Mojácar ha sido y es destino de artistas. La cultura forma parte de la sociedad mojaquera. La difusión de la expresión artística es del interés de todos y es por ello objetivo de este Ayuntamiento que la vía pública sea también un espacio para la expresión de los artistas, contribuyendo a la dinamización de la misma.

El espacio público debe ser un ámbito de convivencia y encuentro para la ciudadanía. Toda actividad en la vía pública debe estar adecuadamente regulada para favorecer una convivencia armónica con otros usos de espacio público municipal repartidos por los diferentes distritos.

En este sentido, se establecen estas bases para ofrecer una regulación mínima que permita la presencia de diversas formas artísticas en las calles del casco antiguo del municipio de Mojácar, de forma armónica con otros usos de espacio público municipal.

La vigencia de estas bases queda limitada a la Navidad 2023 – 2024.

2. Objeto

El objeto de estas bases “Artistas callejeros”, pretende establecer un conjunto de normas para regular y autorizar la realización de espectáculos tales como mimo, música, teatro, malabares, pintura y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo en el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, así como otras expresiones artísticas que tengan como espacio de realización las calles del casco antiguo de del municipio de Mojácar, durante la Navidad, a la vez que hacerla compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes y con el descanso de la vecindad.

3. Destinatarios

A efectos de la aplicación de las presentes bases, se entenderá por arte en la calle aquellas expresiones artísticas tales como música, teatro, danza, mimo, malabares, títeres, dibujo o pintura, etc. sin ánimo de lucro y otras análogas que tengan como espacio de actuación el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, estando sujetas a previa autorización municipal.

En todo momento deberá garantizarse que las actuaciones y expresiones artísticas autorizadas mediante estas bases no suponen molestias o riesgos para los usuarios de la vía pública, no pudiendo disponerse de elementos que entorpezcan gravemente el tránsito, generen ruidos o altos niveles sonoros u otras molestias.



Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases cualquier actividad que falte al respeto, honor o que resulte ofensiva o atente contra diversos colectivos, así como los insultos, descalificaciones y palabras groseras.

4. Condiciones de la autorización

1/ Podrán solicitar la autorización para actuaciones y expresiones artísticas:

- Personas físicas o jurídicas que presenten una propuesta de expresión artística en los espacios habilitados para ello.
- El número de participantes quedará sometido a la valoración de idoneidad del consistorio, en base a la ubicación, horarios, etc.

2/ Espacios autorizados para las ocupaciones del dominio público para las realizaciones artísticas serán:

Diversas ubicaciones en el casco antiguo del pueblo de Mojácar.

- Estas localizaciones podrán ser modificadas en función de su idoneidad o de los inconvenientes que puedan surgir pudiendo valorarse, excepcionalmente, otros espacios a propuesta del interesado.
- La distancia mínima entre intérpretes será valorada por el consistorio.

3/ Dimensiones del espacio a autorizar: el artista o artistas interesados deberán indicar el espacio máximo a ocupar, que se tendrá en cuenta según el tipo de espectáculo por la comisión de valoración.

4/ Días y horarios: La solicitud de espacio se realizará para ocupar alguna franja horaria entre los siguientes fechas y horarios:

Navidad 2023 -2024:

Días 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2023.

Horario: en la franja horario de 20:00 h a 22:00 h.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de interés público, medioambiental o urbanístico que concurran.

Las actuaciones no podrán tener una duración superior a 2 horas quedando prohibida la superación del horario máximo permitido.

5/ Autorización: no se establece a priori un número máximo de días de autorización, si bien se priorizará la máxima participación de artistas.

Aquel artista interesado en más de una actuación o fecha, deberá presentar una solicitud por actuación o actividad, que será valorada por la comisión de valoración.

Pudiendo ser renovada siempre que no exista causa contraria a la misma (quejas vecinales, informe policial u otras consideraciones).

Las autorizaciones serán personales e intransferibles.



LA NAVIDAD
SIGUE BRILLANDO EN
MOJÁCAR

Mojácar

- 6/ Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente.
- 7/ Se priorizarán las actuaciones que se provean de sus propios medios técnicos. No podrán utilizarse tomas eléctricas disponibles en la vía pública ni ser requeridas a los comerciantes de la zona, recomendándose proveerse de batería autónoma, en el caso de necesitarla.
- 8/ En el caso de requerir mobiliario, éste deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.
- 9/ No podrán utilizarse el mobiliario urbano ni el arbolado para el anclaje o como soporte de cualquier elemento o instalación empleados en el desarrollo de la actividad autorizada, así como no estará permitida la utilización de cualquier instalación fija urbana.
- 10/ Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsabilidad de la persona autorizada el mantener dicha superficie y su zona de influencia en perfecto estado de limpieza e higiene y dejarla completamente libre de residuos una vez finalice su actuación.

5. Documentación a Presentar:

- DNI del solicitante
- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado
- Descripción detallada de la actividad a realizar con expresa referencia, en su caso, a los elementos sonoros utilizados y a los elementos que se vayan a utilizar para que sea objeto de valoración por la comisión correspondiente.
- Declaración responsable

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados, estuviera incompleta o no viniera acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Presentación de Solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud en el Registro del Ayuntamiento acompañada de la documentación indicada en punto anterior:

Sede electrónica del Ayuntamiento de Mojácar

<https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/info.0>

O en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Mojácar (de lunes a viernes) de 09:00 h a 14:00 h. Plaza del Ayuntamiento N° 1. Mojácar 04638.



LA NAVIDAD
SIGUE BRILLANDO EN
MOJÁCAR

Mojácar

7. Criterios de Valoración

Se constituirá una Comisión de Evaluación formada por los concejales de las áreas de turismo, cultura y festejos, atendiendo a criterios tales como:

- Variedad del espectáculo
- Propuestas novedosas o excepcionales
- Calidad de la propuesta
- Público al que va dirigido la propuesta e idoneidad de la solicitud

La comisión de valoración, hará constar en la autorización:

- La superficie de la autorización
- Los elementos autorizados
- El horario de funcionamiento autorizado
- El día o los días en los que será posible el mismo.

El otorgamiento de las autorizaciones de espacios se atribuye al Ayuntamiento de Mojácar, que dictará la resolución que proceda, autorizando o denegando la solicitud de forma motivada.

Régimen jurídico

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes; y a las Ordenanzas Municipales.

En Mojácar a 13 de noviembre de 2023

Concejalía de Festejos
Ayuntamiento de Mojácar